

Convergencia

movimientos,
colectivos,
entidades,
asociaciones,
peñas
y fundaciones
culturales
de la provincia
de Málaga



málaga.es diputación
cultura y educación

Diputación de Málaga
Área de Cultura y Educación
Calle Ollerías, 34. 29012 Málaga
www.dpm-cultura.org
www.malaga.es

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 21-04-2009, relativo a «**Aprobación de la convocatoria de subvenciones para 2009 a Movimientos, Colectivos, Entidades, Asociaciones, Peñas y Fundaciones Culturales en materia de actividades culturales**» acordó aprobar la referida convocatoria en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MOVIMIENTOS, COLECTIVOS, ENTIDADES, ASOCIACIONES, PEÑAS Y FUNDACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

BASES

ARTÍCULO 1.º **Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria, para el año 2009, de la concesión de subvenciones a movimientos, colectivos, entidades, asociaciones, peñas y fundaciones culturales de la provincia, para la realización de actividades culturales

ARTÍCULO 2.º **Beneficiarios**

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria, todos los movimientos, colectivos, entidades privadas sin ánimo de lucro, asociaciones, peñas y fundaciones culturales de la provincia de Málaga.

ARTÍCULO 3.º **Finalidad**

La finalidad de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la de colaborar a la financiación de los gastos que se generen como consecuencia de la realización de actividades por parte de los movimientos, colectivos, entidades, asociaciones, peñas y fundaciones culturales de la provincia de Málaga que sean consideradas positivas para el desarrollo, el fomento y la promoción de la cultura en la Provincia preferentemente las siguientes:

- Actividades de Animación Cultural.
- Publicaciones.
- Celebraciones artísticas: conciertos, recitales, etc.
- Celebraciones de encuentros, congresos, jornadas, seminarios, forums, etc., relacionados con la cultura
- Exposiciones.
- Conferencias, charlas, mesas redondas, etc.
- Actuaciones Teatrales.

ARTÍCULO 4.º Condiciones en las que se concede las subvenciones

Los solicitantes e interesados se comprometerán en caso de obtener la subvención a:

- a)* Fomentar la participación en la actividad para la que se solicita la ayuda, de los colectivos a los que se dirige
- b)* Llevar a cabo las actividades para las que se solicite las subvenciones
- c)* Hacer frente a los gastos de la actividad que no sean cubiertos por las subvenciones
- d)* Admitir el seguimiento de las actividades culturales por parte del Área de Cultura de la Diputación de Málaga y a comunicar a ésta cualquier eventualidad en el desarrollo de las mismas
- e)* Mencionar la participación de la Diputación Provincial de Málaga en la financiación de la actividad en toda la documentación gráfica y cartelería que se edite, incluyendo en la misma el logotipo de la Diputación Provincial

ARTÍCULO 5.º Régimen de concesión de las subvenciones

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para conocer y subvencionar las que mejor cumplan con las finalidades que se pretenden

ARTÍCULO 6.º Requisitos para solicitar las subvenciones

Además de los establecidos con carácter general en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, las entidades, grupos o colectivos deberán contar con una estructura democrática que posibilite el control por parte de todos sus miembros. Los grupos o colectivos sin personalidad jurídica propia deberán presentar un documento firmado por todos ellos en el que autoricen a un representante a recibir el importe de la subvención, en caso de ser concedida, así como la responsabilidad solidaria en caso de tener que proceder al reintegro de las cantidades otorgadas

ARTÍCULO 7.º Criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones

Como criterios generales de valoración se tendrán en cuenta:

- a)* Interés objetivo en el desarrollo cultural de la provincia.
- b)* Amplitud del proyecto y vinculación con los programas generales de cultura para la provincia.
- c)* La incidencia de la actividad en el fomento de la igualdad de género
- d)* Presupuesto de la Entidad que solicita la subvención y porcentaje del mismo que se dedica al proyecto.
- e)* Posibilidad de proyección a otros municipios de la provincia

ARTÍCULO 8.º Financiación

1. La financiación de las subvenciones reguladas por las presentes Bases se realizará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de la Corporación, siendo su importe total de 99.000 € (NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS) correspondientes a la partida 0491-451B7-48401
2. Al menos un 25% del total de dicha partida se destinará a subvencionar actividades que favorezcan la igualdad de género

3. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 50% del importe de los gastos de las actividades a realizar. A tal fin, las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar documentalmente una vez realizada la actividad, la aportación, con cargo a su presupuestos de, al menos, una cantidad igual a la concedida por la Diputación Provincial

ARTÍCULO 9.º Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el establecido, con carácter general en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, correspondiendo a la Sra Diputada del Área de Cultura y Educación la ordenación e instrucción de los expedientes

ARTÍCULO 10.º Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, suscritas por un representante de la Entidad o colectivo debidamente acreditado, se dirigirán al Presidente de la Diputación, presentándose en el Registro General de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de solicitudes se abre a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y **finaliza el día 31 de Mayo**
3. A partir de la fecha de publicación, las entidades indicadas en el Artículo 2º de esta Convocatoria podrán presentar cuantas solicitudes estimen oportuno realizar.

ARTÍCULO 11.º Documentación

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I de estas Bases, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Anexos II y III de las presentes Bases
- b) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación que se pretende realizar
- c) Forma prevista de realización y financiación de las actuaciones.
- d) Presupuesto de la Entidad para 2009
- e) Certificación de la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones, Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Certificación de no haber recaído sobre la Entidad o colectivo solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por cualquier Administración Pública.

ARTÍCULO 12.º Subsanción

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad o colectivo petionario para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13.º Comisión de valoración

La Comisión de Valoración prevista en el Artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga estará presidida por la Sra Diputada del Área de Cultura y Educación y formarán parte de la misma el Director Adjunto del Área de Cultura y Educación y el Jefe del Servicio de Cultura, que actuará como secretario de la misma con voz y voto

ARTÍCULO 14.º Tramitación y resolución

El resto de la tramitación y resolución, se regularán por lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 24 y 25 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga. La concesión corresponderá a la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 15.º Abono de la subvención

La Excma. Diputación Provincial de Málaga hará efectivo el 100% del importe de la subvención, una vez se haya presentado ante el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial los originales de los documentos justificativos de todos los gastos realizados para llevar a cabo la actividad subvencionada.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Legislación de aplicación

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que le sean de aplicación

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, 21 Abril 2009
EL PRESIDENTE

ANEXO I

D/D.^a _____,
con domicilio en _____,
N.º de teléfono _____, con DNI _____,
en nombre propio o en representación de _____

EXPONE

Que en el BOP _____ se ha publicado convocatoria relativa a: «**Aprobación de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en 2009 a Movimientos, Colectivos, Entidades, Asociaciones, Peñas y Fundaciones Culturales en materia de Actividades Culturales**».

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por esa Diputación Provincial (Área de CULTURA) a los efectos de realizar el siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de _____

(lugar y fecha) _____

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

don/doña _____

con DNI _____ en nombre propio/en representación de _____

con el CIF _____ (cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para _____

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO III

D/D.^a _____,
con domicilio en _____,
N.º de teléfono _____, con DNI _____,
en nombre propio o en representación de _____

DECLARO No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/ a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____